



PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: BRALLAN CAMILO ARDILA PATIÑO
DEMANDADO: JORGE ENRÍQUE RODRÍGUEZ HERRERA Y OTRA
RADICADO: 2021-00383-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que allegó memorial. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por notificado al demandado JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ HERERA, como se observa en memorial aportado el 4 de octubre del año en curso.

II. Téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte del señor JORGE ENRÍQUE RODRÍGUEZ HERRERA, toda vez que pese a encontrarse notificado electrónicamente, guardó silencio.

III. A fin de continuar con el trámite procesal, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, así:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, oportunidad dentro de la cual los apoderados podrán interrogar a la contraparte.

PRUEBA CIENTIFICA:

Como quiera en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 386 del Código General del Proceso, la prueba de ADN fue decretada en auto del 22 de octubre de 2021, se fija como nueva fecha para tal fin, el **día 1 del mes febrero de 2023**, a la hora de las **9:00 am**; la cual se practicará a la niña ISABEL SOFÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a su progenitora MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ BUSTOS y a los señores BRALLAN CAMILO ARDILA PATIÑO y JORGE ENRÍQUE RODRÍGUEZ HERREA. **Oficiese** en tal sentido al Instituto Nacional de Medicina Legal, indicándole el objeto de la prueba y la información que debe rendir el perito, conforme se dispuso en auto del 22 de octubre de 2022. (acápite relacionado con la prueba de ADN decretada)

Así mismo, **comuníquese** la fecha y hora a las personas referidas, advirtiéndoles que la renuencia a la práctica de la prueba dará inicio a las acciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará uso de los poderes correccionales.

La parte interesada deberá diligenciar la comunicación ordenada

POR LA PARTE DEMANDADA, menor ISABEL SOFÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: BRALLAN CAMILO ARDILA PATIÑO
DEMANDADO: JORGE ENRÍQUE RODRÍGUEZ HERRERA Y OTRA
RADICADO: 2021-00383-00

Se tuvo por no contestada la demanda, por lo cual no hay pruebas que decretar.

POR PARTE DEL DEMANDADO JORGE ENRÍQUE RODRÍGUEZ HERRERA.

No contestó la demanda.

POR PARTE DE LA PROCURADORA DE FAMILIA:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, oportunidad en la cual la Procuradora de Familia puede interrogar a las partes.

DE OFICIO.

REQUERIMIENTO

Se requiere a la parte actora para que aporte certificado laboral en el que se especifique lo que devenga, menos los descuentos de ley. Así mismo, se le requiere para que informe si tiene hijos reconocidos menores de edad, o mayores que se encuentran estudiando; en caso afirmativo allegar el respectivo registro civil de nacimiento e informar cuánto aporta para su manutención.

Se requiere a la señora MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ BUSTOS, para que allegue una estimación de los gastos de la niña ISABEL SOFÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con los soportes de los mismos.

Teniendo en cuenta que se encuentra programada la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del 19 de diciembre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria